



403901

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 12 de agosto de 2019

OFICIO N° 047- 2019-2020-AAG/CR**Señor:****PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN**

Presidente del Congreso de la República

Congreso de la República

Presente. -



De mi consideración,

**ASUNTO:** Proyectos de ley para el fortalecimiento del control gubernamental.

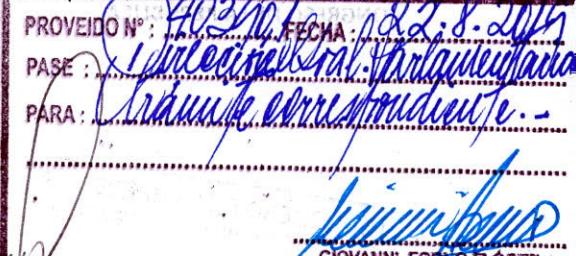
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente por medio del presente; asimismo, manifestarle que la Contraloría General de la República ha presentado al Congreso de la República dos proyectos de ley para promover el fortalecimiento del control gubernamental.

En esa medida, el proyecto 3574/2018-CGR, tiene por objeto fortalecer la función de control y capacidades vinculadas a la ejecución de los recursos y bienes del Estado, el mismo que fue exonerado de dictamen de Comisión. Por su parte, el Proyecto de Ley 4267/2018-CGR, iniciativa que tiene por objeto restituir la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República en materia de responsabilidad administrativa funcional, ya cuenta con dictamen favorable por parte de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, pero que a la fecha ambos proyectos no han sido debatidos aún en el Pleno.

En ese sentido, y debido a la importancia de estas iniciativas legislativas, traspaso la presente solicitud a fin de que los referidos proyectos de ley puedan ser incorporados en la próxima agenda del Pleno, en la medida que los objetos de estos proyectos están relacionados con el fortalecimiento del control gubernamental, así como la regulación de las infracciones en materia de responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial estima.

Atentamente,

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Congresista de la RepúblicaAAG/AH
Reg.1772Jirón Huallaga N° 358, Oficina 303, Edificio "Fernando Belaunde Terry" Lima 1
Teléfono 311-7777, Anexo 7128

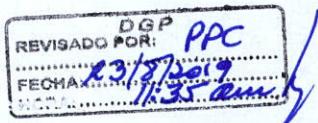
1

RU-403901

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		UNIFORME	IMPORTANTE
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender	
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialia Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otra	<input type="checkbox"/> Conformidad / VTB	
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo	
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Can�alimiento y Fines	
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input checked="" type="checkbox"/> Eleborar informe	
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal	
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente	

ACUERDO 686-2002/2003/CONSEJO-CR

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>	
Área de Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/> Tramitar <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> Elaborar Informe <input type="checkbox"/> Conformidad VºBº <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/> Junta de Portavoces <input type="checkbox"/> Consejo Directivo <input type="checkbox"/> Comisión Permanente <input type="checkbox"/> Licencia <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas	<input type="checkbox"/>		
Área de Relatoria y Agenda	<input checked="" type="checkbox"/>		
Área de Trámite Documentario	<input type="checkbox"/>		

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe del Departamento de Relatoria, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



2

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

66043

Jesús María, 27 de Junio del 2019

OFICIO N° 000142-2019-CG/GRI

Reg. 1772.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

02 JUL 2019

R. R. Hora
Firma: *[Signature]*

Señora Congresista
Alejandra Aramayo Gaona
Congreso de la República
Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo
Lima/Lima/Lima

Asunto : Iniciativas legislativas que promueven el fortalecimiento del Control Gubernamental

Me dirijo a usted por especial encargo del señor Contralor General de la República, Econ. Nelson Shack Yalta, en atención a lo señalado en el asunto y en el ejercicio de la atribución de esta Entidad Fiscalizadora Superior-EFS de presentar iniciativas legislativas.

En ese sentido, hacemos de su conocimiento que hemos desplegado diversas acciones orientadas a consolidar el proceso de modernización y fortalecimiento del control gubernamental, advirtiendo durante su ejecución la imperiosa necesidad de incorporar algunas mejoras con el propósito de optimizar las intervenciones de la Contraloría General de la República, en la prevención, detección, investigación y sanción de los hechos de corrupción e inconducta funcional, asegurando de ese modo la eficacia en la lucha contra la corrupción.

Entre las más importantes se encuentran la expansión del modelo de control concurrente a todo proceso de contratación (bienes, servicios y obras) y el fortalecimiento de los órganos de control institucional, impulsando su absorción para garantizar la independencia y autonomía del control.

En razón a ello, esta EFS -en octubre de 2018- presentó el PL. N° 3574/2018-CGR, con la finalidad de afianzar la función de control y las capacidades vinculadas a la correcta ejecución de los recursos y bienes del Estado. Desde diciembre la citada iniciativa se encuentra en la Orden del Día como punto de agenda del Pleno. A partir de entonces, y luego de una serie de coordinaciones con todos los Grupos Parlamentarios, la Junta de Portavoces decidió -con la firma de todos los directivos portavoces- ampliar la agenda del Pleno del 14 de junio y someter a debate tan importante iniciativa.

Como es de conocimiento público, y debido a la falta de quórum, luego de someterse a debate el Presidente de la Comisión de Fiscalización, lamentablemente, tuvo que solicitar a la Mesa Directiva un "cuarto intermedio", no pudiéndose aprobar la misma.

Conviene recordar también que a la fecha se encuentra expedido para ser sometido al Pleno del Congreso el PL. N° 4267/2018-CGR, que tiene por objeto restituir la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dándole rango legal a las conductas infractoras identificadas en los servicios de control ejecutados por nuestra entidad que deben ser sancionadas en el Procedimiento Administrativo Sancionador, que a la fecha sigue suspendido como consecuencia de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional a fines de abril, generando una sensación de impunidad en la ciudadanía.



Atendiendo a lo expuesto, mediante Oficio N° 001554-2019-CG/DC se ha solicitado al Presidente del Congreso de la República la realización de un Pleno Extraordinario para la aprobación de las iniciativas legislativas que promueven el fortalecimiento del Control Gubernamental, entre estas las propuestas antes reseñadas, para su pronto debate y aprobación. Se adjunta para su conocimiento y consideración, copia del referido oficio y sus anexos en un total de ocho (8) folios, los cuales contienen un resumen ejecutivo de los PL. N° 3574/2018-CGR y PL. N° 4267/2018-CGR, así como un cuadro que resume otras iniciativas legislativas de suma importancia, como las relacionadas a las "obras paralizadas", las "obras por impuestos" y las declaraciones juradas de intereses.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de nuestra consideración.

Atentamente,



Martin Raul Cabrera Marchan
Gerente de Relaciones Interinstitucionales

(MCM/mea)

Nro. Emisión: 01092 (C381 - 2019) Elab:(U63018 - C380)



39D100201901554



Firmado digitalmente por SHAWA
VALTA Nelson Edmundo FAU
2013137372.sml
Motivo: Sello para el documento.
Fecha: 24.06.2019 17:31:56 -05:00

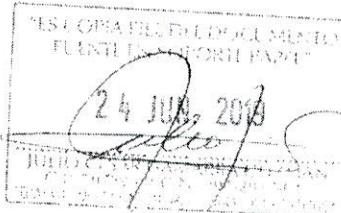
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Jesús María, 24 de Junio del 2019

65226

OFICIO N° 001554-2019-CG/DC

Señor Congresista
Daniel Salaverry Villa
Presidente
Congreso de la República
Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo
Lima/Lima/Lima



Asunto : Solicitamos la realización de un Pleno Extraordinario para la aprobación de las iniciativas legislativas que promueven el fortalecimiento del Control Gubernamental

Tengo el honor de dirigirme a usted para saludarlo y en atención a lo señalado en el asunto así como en el ejercicio de la atribución de esta Entidad Fiscalizadora Superior de presentar iniciativas legislativas.

En ese sentido hacemos de su conocimiento que hemos desplegado diversas acciones orientadas a consolidar el proceso de modernización y fortalecimiento del control gubernamental, advirtiendo durante su ejecución la imperiosa necesidad de incorporar algunas mejoras con el propósito de optimizar las intervenciones de la Contraloría General de la República, en la prevención, detección, investigación y sanción de los hechos de corrupción e inconducta funcional, asegurando de ese modo la eficacia en la lucha contra la corrupción.

Entre las más importantes se encuentran la expansión del modelo de control concurrente a todo proceso de contratación (bienes, servicios y obras) y el fortalecimiento de los órganos de control institucional, impulsando la absorción de los OCIs para garantizar la independencia y autonomía del control.

En razón a ello, esta EFS -en octubre de 2018- presentó el PL. N° 3574/2018-CGR, con la finalidad de afianzar la función de control y las capacidades vinculadas a la correcta ejecución de los recursos y bienes del Estado. Desde diciembre la citada iniciativa se encuentra en la Orden del Día como punto de agenda del Pleno. A partir de entonces, y luego de una serie de coordinaciones con todos los Grupos Parlamentarios, la Junta de Portavoces decidió -con la firma de todos los directivos portavoces- ampliar la agenda del Pleno del 14 de junio y someter a debate tan importante iniciativa.

Como es de conocimiento público, y debido a la falta de quorum, luego de someterse a debate el Presidente de la Comisión de Fiscalización, lamentablemente, tuvo que solicitar a la Mesa Directiva un "cuarto intermedio", no pudiéndose aprobar la misma.

Conviene recordar también que a la fecha se encuentra expedido para ser sometido al Pleno del Congreso el PL. N° 4267/2018-CGR, que tiene por objeto restituir la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dándole rango legal a las conductas infractoras identificadas en los servicios de control ejecutados por nuestra entidad que deben ser sancionadas en el Procedimiento Administrativo Sancionador, que a la fecha sigue suspendido como consecuencia de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional a fines de abril, generando una sensación de impunidad en la ciudadanía.



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Alvaro FAU
2013137372.sml
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.06.2019 17:22:55 -05:00



Firmado digitalmente por CABREPAC
MAGNUS ALFREDO JIMEN Raul FAU
20131373972.sml
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20.06.2019 13:24:58 -05:00



Firmado digitalmente por WURST
DE LA VEGA Gonzalo Gerardo FAU
20131373972.sml
Motivo: Day V° B°
Fecha: 26.06.2019 12:15:35 -05:00



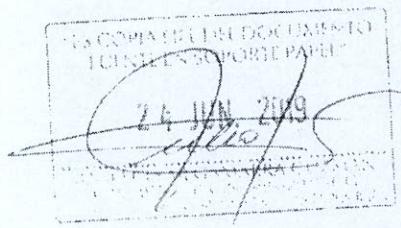
39D100201901554

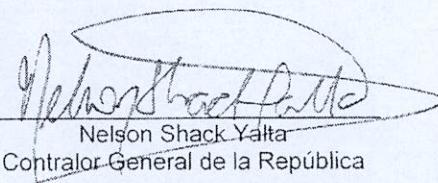


A fin de brindar mayores alcances remitimos, en cinco (5) folios, un resumen ejecutivo de los PL. N° 3574/2018-CGR y PL. N° 4267/2018-CGR, y un cuadro, en un (1) folio, que resume otras iniciativas legislativas de suma importancia (como las relacionadas a las "obras paralizadas", las "obras por impuestos", y las declaraciones juradas de intereses) para su consideración; las mismas que esperamos puedan motivar la decisión de ser debatidas en un Pleno Extraordinario.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de nuestra consideración.

Atentamente,




Nelson Shack Yalta
Contralor General de la República

(NSY/mea)

Nro. Emisión: 01191 (D100 - 2019) Elab.(U63018 - C380)

PROYECTO DE LEY N° 3574/2018-CGR
“LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
ACCIONES DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE
CONTROL”

Resumen Ejecutivo

Este Proyecto de Ley tiene por objeto establecer disposiciones urgentes para el funcionamiento del Sistema Nacional de Control, lo cual permita priorizar el enfoque de prevención en el ejercicio del control gubernamental, expandiendo el modelo del control concurrente a todos los megaproyectos redefinir los servicios vinculados al control gubernamental, redefinir los servicios vinculados al control gubernamental, perfeccionar el marco legal que regula la potestad sancionadora de la Contraloría General por responsabilidad administrativa funcional, contar con órganos de control independientes y fortalecidos, incorporar disposiciones para mejorar la rendición de cuentas y auditorías financieras a la Cuenta General de la República, así como garantizar la probidad e idoneidad de los funcionarios que integren el Sistema Nacional de Control.

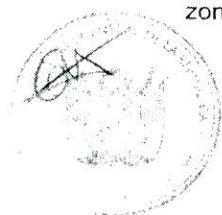
El Proyecto de Ley N° 3574 fue presentado el día 25 de octubre de 2018 y fue objeto de precisiones adicionales por parte de la Contraloría General mediante Oficio N° 02164-2018-CG/DC, de fecha 22 de noviembre del presente año. El texto sustitutorio plantea entre sus principales medidas las siguientes:

1. Expansión del control concurrente a todo proceso de contratación de bienes, servicios u obras a cargo de las Entidades del Estado sujetas a control

Se propone expandir el modelo de control concurrente a todo proceso de contratación de bienes, servicios u obras que supere el monto de cien millones de soles. Este modelo de control se aplica actualmente sólo en el proceso de reconstrucción con cambios y a los proyectos de inversión vinculados al caso “Lava Jato” a través de la Ley N° 30737. Dentro de las principales virtudes de este nuevo modelo de control tenemos las siguientes:

- (i) Prevención: Permite identificar cualquier situación adversa que genere riesgo de afectar la continuidad del proceso en curso materia de control, así como inconductas funcionales antes que ocurran las mismas.
- (ii) Ahorro de recursos al Estado: Este mecanismo permite alertar la omisión que puedan tener de funcionarios y servidores públicos para el cobro de penalidades a los contratistas, exponiéndolos públicamente a través de los informes y evitando con ello cualquier situación de posible corrupción entre contratistas y servidores públicos.

En el marco de la reconstrucción con cambios este modelo de control simultáneo ha permitido que al 29 de noviembre de 2018, se hayan publicado 330 informes, a través de los cuales se han identificado 791 hechos que ponen en riesgo servicios u obras de prevención y reconstrucción en zonas afectadas por el niño costero.



En el proceso de selección, las principales deficiencias encontradas están referidas a deficiencias en los términos de referencia, sistemas de contratación inadecuados, expedientes técnicos incompletos (196 hechos).

Durante la etapa contractual los principales hechos identificados son no contar con la maquinaria y personal ofertado por el contratista (93 hechos), no se realiza un control adecuado a la ejecución de la obra que incluye pago de actividades no culminadas, no aplicación de penalidades, deficiente control de avance de actividades (91 hechos), demora de la Entidad en pago de valorizaciones y falta de control en la entrega oportuna de los informes de obras por parte de los contratistas (70 hechos), entre otros¹.

2. Redefinir los servicios vinculados al control gubernamental

El marco legal de la Contraloría General considera la acción de control como la herramienta fundamental del sistema nacional de control; sin embargo, en el transcurso de los años el desarrollo de nuevos procedimientos y encargos legales a la citada Entidad Fiscalizadora Superior ha generado la evolución de sus procedimientos y la diferenciación de las distintas herramientas con las que se cuenta para el ejercicio del control gubernamental.

En ese marco, se debe distinguir los servicios de control como aquellos que se realizan para implementar el control gubernamental de forma previa, simultánea y posterior, y los servicios relacionados como aquellos que contribuyen al control gubernamental y se derivan de encargos o atribuciones legales a los órganos del sistema, como por ejemplo la atención de denuncias ciudadanas, la fiscalización de declaraciones juradas de bienes y rentas, entre otras.

Con el objeto de adecuar el marco normativo referido a los servicios de control y servicios relacionados, es que se propone modificar diversos artículos de la Ley N° 27785, entre ellos, los artículos 10°, 15°, 22° y 38°.

3. Perfeccionar el marco legal que regula la potestad sancionadora de la Contraloría General por responsabilidad administrativa funcional

Como antecedente debemos señalar que mediante la Ley N° 29622 se modificó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control con el objeto otorgar a la Contraloría General potestad sancionadora en materia de responsabilidad administrativa funcional a los funcionarios y servidores públicos, permitiendo que pueda emitir una sanción derivada de los informes de control emitidos por los órganos del sistema.

Después de una reevaluación de esta potestad sancionadora y su aplicación durante los últimos años, se han identificado aspectos que limitan su ejercicio, como el hecho que sólo puede ser aplicada cuando se determina responsabilidad a través de un servicio de control posterior (auditoría de cumplimiento), excluyendo aquellas conductas vinculadas a servicios relacionados como la fiscalización de las declaraciones juradas, motivo por el cual se plantea incorporar esta nueva atribución.

En ese misma línea, y con el objeto de perfeccionar el procedimiento por responsabilidad administrativa funcional que lleva a cabo la Contraloría General, se plantea otorgar al Tribunal

¹ Informe ante la Comisión de Seguimiento al Proceso de Reconstrucción con Cambios (Fecha 03.12.2018)

Superior de Responsabilidades Administrativas la facultad para declarar la nulidad de lo dispuesto por el órgano sancionador, garantizando el derecho de toda persona a que el citado Tribunal pueda dejar sin efecto alguna sanción emitida en primera instancia por vicios trascendentales del acto administrativo sancionador.

Por ello, resulta necesario modificar diversos artículos, entre ellos, el 45°, 51°, 58° y la novena disposición complementaria final de la Ley N° 27785.

4. Contar con órganos de control independientes, fortaleciendo los existentes y garantizando la continuidad del funcionamiento de los mismos hasta que culmine el proceso de incorporación definitiva a la Contraloría General

En el marco del proceso de fortalecimiento del Sistema Nacional de Control y en atención a lo dispuesto por la séptima disposición complementaria final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General, la Contraloría General de la República viene llevando a cabo el proceso de incorporación progresiva de los órganos de control de las Entidades del Estado a la Contraloría General.

Es en ese marco, es importante realizar algunas precisiones al marco legal que regula el proceso de implementación para garantizar no sólo la independencia funcional y administrativa de Jefe del órgano de control, sino también del personal profesional. Ello resulta necesario toda vez que la labor del órgano de control es desarrollada principalmente por el personal profesional que presta servicios en dicho órgano, quienes tampoco deben tener vinculación con la Entidad auditada.

Para una efectiva incorporación de los órganos de control a la Contraloría, es necesario que esta disposición alcance también a otras Entidades que manejan recursos del Estado y no han estado incluidas inicialmente, como son aquellas que tienen tratamiento empresarial, entre ellas, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda Entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Durante el presente año, se ha logrado la absorción de los 196 órganos de control de las Municipalidades Provinciales, proceso que viene implementándose de forma gradual conforme a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 355-2018-CG, del 25 de junio de 2018.

5. Modificación del marco legal vinculado a la auditoría a la Cuenta General de la República considerando su desaprobación por 5 años consecutivos

Se plantea modificar el Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, con el objeto de incorporar conductas de obligatorio cumplimiento para los funcionarios de mayor rango y los directores de los sistemas administrativos de las Entidades, como son el titular del sistema de presupuesto, contabilidad, tesorería, administración, patrimonio o quienes hagan sus veces. Las obligaciones son los siguientes: (i) Suscribir y entregar, de manera oportuna, toda información requerida por los auditores del Sistema Nacional de Control, en el marco de la auditoría a la Cuenta General de la República. (ii) Realizar las transferencias financieras y las transferencias según corresponda, a la Contraloría General de la República para la ejecución de las auditorías financieras gubernamentales."

Sobre este punto, es importante precisar que se ha detectado que una de las modalidades por las cuales las Entidades del Estado escapan de las auditorías sobre sus estados financieros es

incumpliendo la obligación legal de transferir recursos a la citada Entidad Fiscalizadora Superior, obstruyendo el ejercicio del control gubernamental.

Para el cumplimiento de las citadas obligaciones, las mismas vienen acompañadas del apremio de sanción por parte de la Contraloría General en el marco de un proceso por responsabilidad administrativa funcional.

Otro de los problemas detectados en el proceso de control sobre la Cuenta General es que en los últimos años hay entidades omisas en la presentación de información para la elaboración de la Cuenta General. En el caso de la Cuenta General del año 2017, al 31 de marzo quedaron omisas 94 entidades, siendo un número mayor al registrado en el ejercicio 2016 que fue de 62; dentro de este grupo se encuentra principalmente empresas inoperativas o en proceso de liquidación².

En atención a ello, se plantea que las empresas inoperativas o en proceso de liquidación sean fusionadas o incluidas en el pliego presupuestario de las Entidades a las cuales pertenecen, obligando al titular de la Entidad informar a la Contraloría General el cumplimiento de la citada medida, otorgando marco legal que autorice a la Dirección General de Contabilidad Pública la incorporación respectiva.

Todas estas propuestas, tienen por finalidad última lograr que en el corto plazo la Cuenta General de la República pueda ser aprobada por el Congreso de la República y seguir incurriendo en la grave irregularidad permanente por la que los estados financieros del Estado no son aprobados.

6. Necesidad de garantizar probidad e idoneidad de los funcionarios que integran el Sistema Nacional de Control

Como parte de las medidas urgentes no sólo se busca fortalecer la labor del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General, sino también se procura que esta labor sea ejercida con la responsabilidad debida, garantizando la idoneidad y probidad de todos los servidores que forman parte de la Contraloría General.



Por ello, y con el objeto de garantizar la probidad de sus funcionarios y servidores públicos, se plantea que deben suscribir un compromiso de integridad, por el cual se obligan a declarar y transparentar ante la Contraloría General información sobre sus intereses y patrimonio; asimismo, someterse a procesos de evaluación periódica que incluya, entre otros, la aplicación de pruebas de confianza.

La citada medida busca que los colaboradores del sistema nacional de control cumplan con el estándar de una cultura de integridad exigible a todas las Entidades del Estado, basada en conductas transparentes, acordes con los principios y valores de la probidad de la función pública, la ética y la integridad.

² Congreso de la República. Dictamen negativo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General sobre la Cuenta General 2017.

PROYECTO DE LEY N° 4267/2018-CGR

"LEY QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL"

Resumen Ejecutivo

Este Proyecto de Ley tiene por objeto tipificar las conductas infractoras y establecer las sanciones en materia de responsabilidad administrativa funcional, cuyo procedimiento sancionador está a cargo de la Contraloría General de la República, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporándose a la citada ley el artículo 46-A y modificando su artículo 47.

La propuesta permitirá establecer de manera clara y precisa las conductas que constituyen faltas administrativas funcionales pasibles de sanción, disposiciones requeridas para asegurar la correcta ejecución y el cumplimiento de la finalidad del procedimiento sancionador en materia de responsabilidad administrativa funcional, afianzando la lucha contra la inconducta funcional y corrupción.



Al respecto, es importante señalar que, conforme con el artículo 45 de la Ley N° 27785 esta Entidad Fiscalizadora Superior ejerce la potestad para sancionar por cuanto determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción derivada de los informes de control emitidos por los órganos del Sistema, competencia cuya constitucionalidad ha sido ratificada por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente n° 00020-2015-PI/TC. Asimismo, existen más de 15 funcionarios y servidores públicos a quienes se les ha determinado responsabilidad administrativa funcional, que se encuentran en pleno proceso sancionador por la Contraloría General de la República.

El Proyecto de Ley N° 4267 fue presentado el día 29 de abril de 2019, y su respectivo dictamen fue aprobado por unanimidad (con cargo a redacción), en la sesión de la Comisión de la Comisión de Fiscalización y Contraloría realizada el pasado 19 de junio de 2019.



12

PRINCIPALES INICIATIVAS LEGISLATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL

1. Proyecto de Ley N° 3995/2018-CGR, "Ley que garantiza la continuidad de proyectos de inversión para la provisión de infraestructura u obras paralizadas".	
Estado: 08MAR2019, en C. de Fiscalización y Contraloría.	Principales disposiciones: <ul style="list-style-type: none"> (i) Régimen excepcional de reactivación de obras de necesidad pública (ii) Facilidades para la culminación de las obras (iii) Control concurrente de la CGR a los saldos de obra (iv) Promoción de la transparencia en los procesos arbitrales
2. Proyecto de Ley N° 3928/2018-CGR, "Ley que fortalece el control gubernamental en los proyectos de inversión ejecutados bajo la modalidad de obras por impuesto".	
Estado: 05MAR2019, en C. de Fiscalización y Contraloría (principal) y C. de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.	Principales disposiciones: <ul style="list-style-type: none"> (i) Expansión del control concurrente a las inversiones ejecutadas bajo el ámbito de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; (ii) Informe previo vinculante de la CGR respecto del cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la determinación de plazos y pautas para su emisión.
3. Dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría recaído en los proyectos de ley N° 1297/2016-CR, 2497/2017-CR, 2729/2017-CR y 2767/2017-CR, "Modificación a la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, incorporando la Declaración Jurada de Intereses".	
Estado: 20JUN2018, dictamen favorable sustitutorio de la C. de Fiscalización (unanimidad).	Principales disposiciones: <ul style="list-style-type: none"> (i) Determinación de los funcionarios y servidores obligados a presentar las citadas declaraciones juradas; (ii) Evaluación y fiscalización de la situación patrimonial y financiera así como de intereses de los sujetos obligados a cargo de la CGR.

